



DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA

Objeto Tributario	Referencia Catastral

TIPO DE FAMILIA NUMEROSA

El art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas, establece que las familias numerosas se clasificarán en las siguientes categorías (*marque la casilla que le corresponda*):

General

Especial

TRAMOS PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN

Valor Catastral	F.N. Categoría General	F.N. Categoría Especial
Hasta 62.196,00 €	<input type="checkbox"/> 75%	<input type="checkbox"/> 90%
De 62.196,01 € a 129.575,00 €	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 70%
De 129.575,01 € a 186.588,00 €	<input type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 30%
De 186.588,01 € a 248.784,00 €	<input type="checkbox"/> 5%	<input type="checkbox"/> 20%

DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor para el ejercicio que se solicita la bonificación

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACION

- Los sujetos pasivos del IBI que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- El IBI (Urbano) bonificado será el del inmueble que constituya la vivienda habitual, que es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación.
- Los tramos, porcentajes, plazos y regulación completa de la bonificación se encuentran en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fecha: _____

FIRMA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, le informamos que los datos que nos ha facilitado se integrarán en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en C/ Consistorio, 15 - 11403, Jerez de la Frontera. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección antes indicada, con la referencia "Protección de Datos".



DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA

Objeto Tributario	Referencia Catastral

TIPO DE FAMILIA NUMEROSA

El art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas, establece que las familias numerosas se clasificarán en las siguientes categorías (*marque la casilla que le corresponda*):

General

Especial

TRAMOS PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN

Valor Catastral	F.N. Categoría General	F.N. Categoría Especial
Hasta 62.196,00 €	<input type="checkbox"/> 75%	<input type="checkbox"/> 90%
De 62.196,01 € a 129.575,00 €	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 70%
De 129.575,01 € a 186.588,00 €	<input type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 30%
De 186.588,01 € a 248.784,00 €	<input type="checkbox"/> 5%	<input type="checkbox"/> 20%

DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor para el ejercicio que se solicita la bonificación

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACION

- Los sujetos pasivos del IBI que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- El IBI (Urbano) bonificado será el del inmueble que constituya la vivienda habitual, que es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación.
- Los tramos, porcentajes, plazos y regulación completa de la bonificación se encuentran en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fecha: _____

FIRMA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, le informamos que los datos que nos ha facilitado se integrarán en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en C/ Consistorio, 15 - 11403, Jerez de la Frontera. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección antes indicada, con la referencia "Protección de Datos".